



## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 004162-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

23 OCT. 2024

**VISTO;** el Informe N° 347-2024-GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/OA/UPER-ERP., sobre compensación por vacaciones truncas al personal contratado durante el año 2024, perteneciente al D. Leg. N° 276, demás documentos que se adjuntan, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM., establece que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"; asimismo el Artículo 104° refiere que, "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tienen derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes";

Que, mediante Resolución Directoral N° 001209-2024, de fecha 27-02-2024, se resuelve contratar por servicios personal a doña CELESTE MARILYN ALDANA NUÑEZ, como Planificador en la sede UGEL San Ignacio, con vigencia a partir del 20-02-2024, hasta el 31-12-2024, acto administrativo que fue resuelto con vigencia del 01-10-2024, según Resolución Directoral N° 004023-2024, de fecha 30-09-2024; en tal sentido, corresponde otorgar la compensación vacacional en proporción al tiempo laborado por dozavas partes, conforme lo dispone el Artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el numeral 6.2, del Decreto de Urgencia N° 038-2019 - Decreto de urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, sobre Compensación vacacional y vacaciones truncas, establece en su literal a), que es la compensación económica que se otorga a la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones.

Que, con Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, el cual en su numeral 4.1 sobre compensación vacacional refiere que es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social. Asimismo el numeral 4.2 en lo referente a la compensación por vacaciones truncas establece que, es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;

Que, con Informe N° 347-2024/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/OA/UPER-ERP., suscrito por el Responsable de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, remite la liquidación correspondiente a compensación por vacaciones truncas a favor de doña CELESTE MARILYN ALDANA NUÑEZ, reconociéndole para tal efecto el tiempo laborado durante el año 2024 (del 20-02-2024 al 30-09-2024), tal como se detalla en el segundo considerando de la presente resolución, por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 SOLES (S/. 671.00);

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;



# Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 004162-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, el beneficio de compensación por vacaciones trucas a favor de doña **CELESTE MARILYN ALDANA NUÑEZ**, con DNI N° 71410848, correspondiente al servicio efectivo realizado durante el año 2024, según Resolución Directoral UGEL N° 001209-2024, de fecha 27-02-2024, contrato que fue resuelto con Resolución Directoral N° 004023-2024, de fecha 30-09-2024, al haberse desempeñado como Planificador de la sede UGEL San Ignacio, de acuerdo al siguiente detalle:

Periodo		Rem. Mensual	Dias a Liquidar (a)	Monto Proporc. Diario (b)	Monto a pagar (a*b)
Del	Al				
20/02/2024	30/09/2024	1,099.65	220	3.05	671.00

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO TERCERO.- AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Regístrese y Comuníquese,**



**Mg. CLEVER ANTONIO FUENTES RAMIREZ**

Director  
UGEL San Ignacio